



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1° : Adhiérase la provincia de Entre Ríos a la ley n° 27.046 sobre “La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo”.

Artículo 2°: Establécese la obligación de exhibir en lugar visible una leyenda que diga en letra clara y legible: “La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y la trata de personas en la Argentina es un delito severamente penado. Denúncielo”. La autoridad de aplicación establecerá el formato, y el número de la línea telefónica gratuita receptora de denuncias sobre explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y trata de personas que se encuentre vigente.

Artículo 3°: Lo dispuesto en el artículo 2° será implementado en terminales de transporte terrestre, medios de transporte público urbanas o interurbanas, oficinas públicas, oficinas de turismo y/o promoción de la provincia, pudiéndose ampliar los espacios enumerados.

Artículo 4°: Sanciones. Ante el incumplimiento de la presente ley por parte de empresas concesionarias en virtud de contratos de concesión celebrados con el Estado, se aplicarán sanciones que serán previstas en el Decreto Reglamentario de esta ley.- .

Artículo 5° : La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Gobierno, a través de la Subsecretaria de Derechos Humanos, quien podrá suscribir convenios con los gobiernos municipales y todo organismo público o privado que fuere pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley.

Artículo 6° : De forma



H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre Ríos

Fundamentos:

La trata es actualmente una de las mayores violaciones de los derechos humanos y son el resultado de los mecanismos de coerción que utilizan los traficantes. Los más comunes son además de la más importante la restricción indebida de la libertad, también la retención de los documento de identificación, las golpizas y otros abusos físicos, el consumo forzado de drogas son una característica sistemática en las personas traficadas.

Nuestra provincia, lamentablemente no es ajena a esta problemática, su lugar estratégico dentro de la ruta y comunicación con países vecinos hacen necesario que el Estado debe trabajar en la promoción y difusión para la protección de los derechos humanos de todas/os. El elevado número de niñas/os que ven sus derechos gravemente afectados y son víctimas de diversas forma de explotación laboral, sexual, de trata, tráfico, y venta es un tema asumido por todas las organizaciones sociales y las políticas públicas que los gobiernos deben garantizar, están avanzando no en la forma que se necesita, por eso que se debe profundizar las acciones de prevención porque existen hoy un incremento creciente de estos delitos y el alto grado de sofisticación a esas prácticas lleva a seguir profundizando y visibilizando los actos de prevención y difusión para poder combatirlos.

La ley 27046, norma sancionada en diciembre del 2014 establece la obligatoriedad de exhibir una leyenda en lugar visible que diga "**LA EXPLOTACION SEXUAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y LA TRATA DE PERSONAS EN LA ARGENTINA ES UN DELITO SEVERAMENTE PENADO. DENUNCIELO**". Añade, también que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, suscribirá convenios con los distintos ministerios y con los gobiernos provinciales, gobiernos municipales y todos organismos público y privado que fuere pertinente para el cumplimiento de los objetivos de la ley.

La importancia de su adhesión es por su aplicación en nuestra provincia y nuestros municipios. Por estos motivos pedimos a los Sres. Diputados y diputadas la aprobación de este proyecto de Adhesión a la ley 27046.